

564

RESOLUCION N°.....

JOSÉ C. PAZ, 25 OCT 2021

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 358 del 06 de julio de 2021; el Expediente N° 567/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de servidores de cómputo, discos, memorias, equipamiento y unidades de copias de respaldo para el Centro de Procesamiento de Datos a solicitud de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 358/2021, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 09/2021 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F.

UNPAZ


Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 09/2021 fue establecido para el día 26 de julio de 2021, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 7.362.000,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de DIECINUEVE (19) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a TREINTA Y TRES (33) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, el día 19 de julio de 2021, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS emitió la Circular Aclaratoria N° 1, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que la Circular Aclaratoria N° 1 fue publicada en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y notificada a los proveedores invitados, de

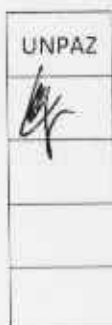
UNPAZ


conformidad con lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 28/2021 de fecha 26 de julio de 2021, fueron recibidas ONCE (11) propuestas pertenecientes a COMMIT IT S.R.L., CUIT N° 30-70919398-4; EMIXER S.A., CUIT N° 30-70833579-3; INFORMÁTICA PALMAR S.R.L., CUIT N° 30-71082860-8; IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71028438-1; WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; ITSG S.R.L., CUIT N° 33-70863040-9; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; ARMY TECHNOLOGIES S.A., CUIT N° 30-70958526-2; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; y DOT4 S.A., CUIT N° 30-70963679-7.



Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 358/2021, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 21 de septiembre del año 2021, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 26/2021, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1 y 2 a la oferta presentada por EMIXER S.A., CUIT N° 30-70833579-3; los renglones 3, 4 y 7 a la oferta presentada por ARMY TECHNOLOGIES S.A., CUIT N° 30-70958526-2; el renglón 5 a la oferta presentada por COMMIT IT S.R.L, CUIT N° 30-70919398-4; y el renglón 6 a la oferta presentada por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1, por resultar, en cada caso, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71028438-1, por no acompañar la documentación requerida en el artículo 8, incisos 3, 5, 6 y 12 del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud a subsanar fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el día 27 de julio de 2021; y deja constancia, además, que su oferta para el renglón 2 resulta desestimada en los términos del artículo 66, inciso j) del

UNPAZ


Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, por contener dicha oferta errores esenciales, y que las ofertas realizadas para los renglones 1, 3, 4, 5 y 6 no resultan, en ningún caso, económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la totalidad de la oferta presentada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9, por no acompañar la documentación requerida en el artículo 8, incisos 5 y 6 del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud a subsanar fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el día 27 de julio de 2021.

Que, por otro lado, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la oferta realizada por DOT4 S.A., CUIT N° 30-70963679-7, por no acompañar la documentación requerida en el artículo 8, incisos 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10 y 12 del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud a subsanar fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el día 27 de julio de 2021; y deja constancia, además, que su oferta para el renglón 4 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD y que la oferta para los renglones 1 y 2 no cumple con lo especificado en el Anexo F del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, en este mismo sentido, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para los renglones 1 y 2 presentada por ARMY TECHNOLOGIES S.A., CUIT N° 30-70958526-2; y la oferta para el renglón 6 por INFORMÁTICA PALMAR S.R.L, CUIT N° 30-71082860-8, por no cumplir, en ningún

UNPAZ


caso, con lo especificado en el Anexo F del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la oferta para los renglones 1 y 2 realizada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 26/2021 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 09/2021 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones

UNPAZ


conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 09/2021, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de servidores de cómputo, discos, memorias, equipamiento y unidades de copias de respaldo para el Centro de Procesamiento de Datos a solicitud de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones 1 y 2 a la oferta presentada por EMIXER S.A., CUIT N° 30-70833579-3, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 4.251.877,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego

UNPAZ


y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones 3, 4 y 7 a la oferta presentada por ARMY TECHNOLOGIES S.A., CUIT N° 30-70958526-2, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$1.013.686,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar el renglón 5 a la oferta presentada por COMMIT IT S.R.L, CUIT N° 30-70919398-4, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 19/100 (\$ 483.473,19), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar el renglón 6 a la oferta presentada por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$565.920,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Desestimar la totalidad de las ofertas presentadas por IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71028438-1; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; y DOT4 S.A., CUIT N° 30-70963679-7; la oferta para los renglones 1 y 2 presentada por ARMY TECHNOLOGIES S.A., CUIT N° 30-70958526-2; la oferta para el renglón 6 presentada por INFORMÁTICA PALMAR S.R.L, CUIT N° 30-71082860-8; y la oferta para los renglones 1 y 2 presentada por

UNPAZ



SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 7º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 8º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- R.0046.090.001.001.13.01.01.60.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4

- R.0001.090.001.001.13.01.01.61.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4

ARTÍCULO 9º.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 10.- Registrar, comunicar y notificar a COMMIT IT S.R.L, CUIT N° 30-70919398-4; EMIXER S.A., CUIT N° 30-70833579-3; INFORMÁTICA PALMAR S.R.L, CUIT N° 30-71082860-8; IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71028438-1; WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; ITSG S.R.L., CUIT N° 33-70863040-9; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; ARMY TECHNOLOGIES S.A., CUIT N° 30-70958526-2; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; y DOT4 S.A., CUIT N° 30-70963679-7. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

UNPAZ

RESOLUCION N° **564**


Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz